MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 21 de enero de 2022

ACUERDO NÚMERO 001
Enero 20 de 2022

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TÉCNICO – ADMINISTRATIVA DE LA SECETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Vo. Bo. Secretario Jurídico (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 001
(ENERO 20 DE 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TÉCNICO - ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 2°, 29, 123, 209, 311, 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política; los artículos 71, 72, 85 y 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012,** me permito presentar el presente proyecto de acuerdo, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TÉCNICO - ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".**

De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio",** se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: El **artículo 2° de la Constitución Política de Colombia** se refiere a los fines esenciales del Estado, consagrando al respecto lo siguiente:

> **"...ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".**

Por su parte, el **inciso 2° del artículo 123 de la Constitución Política** consagra:

> **"...Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento...".**

La función administrativa está al servicio de los intereses generales. Al respecto, el **artículo 209 de la Constitución** dispone:

> **"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**
>
> **Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".**

El Municipio es la entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado y, de conformidad con el **artículo 311 de la Constitución Política**, le corresponde:

> **"...ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...".**

De acuerdo con las disposiciones constitucionales citadas, la razón de ser del Estado consiste en servirle a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos consagrados a favor de las personas en la Constitución y en la ley. Es claro también que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Igualmente, el Municipio como entidad fundamental de Estado, tiene la obligación de prestar los servicios públicos que estén a su cargo; de garantizar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y de cumplir las demás funciones que la Constitución y las leyes le asignan.

Para que el Municipio pueda cumplir en forma óptima y oportuna los fines esenciales del Estado; prestar el servicio público que le corresponde y promover la prosperidad de las personas, debe contar con sedes institucionales cómodas, seguras, modernas, con la dotación tecnológica adecuada, ubicadas estratégicamente y accesibles a toda la comunidad. Los usuarios del servicio merecen todo el respeto y la consideración por parte de las autoridades municipales. Cada vez se requieren mas instalaciones modernas y que dispongan de toda la tecnología requerida para que las dependencias del Municipio puedan cumplir en forma excelente y oportuna sus funciones y prestar un servicio igualmente excelente a todos los usuarios de la entidad. Todos conocemos, Honorables

Concejales, las condiciones deplorables, inadecuadas y de hacinamiento en que se presta el servicio actualmente a los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas. Es urgente, notorio y evidente que el Municipio debe contar con una moderna sede para que pueda prestar en forma excelente el importante servicio a su cargo, el cual le genera considerables recursos a la entidad y debe ser ágil, efectivo, respetuoso y considerado en relación con cada uno de los usuarios. El municipio de Dosquebradas está requiriendo de manera urgente una nueva sede adecuada y organizada, puesto que la actual presenta condiciones de precariedad y riesgo para los funcionarios y para los usuarios. Lo que se pretende es mejorar las condiciones en que se presta el servicio; facilitar la distribución de espacios de ingreso, filas, salones de espera, atención y espacios laborales, controlando y dando orden al alto flujo de ciudadanos que se reciben a diario en esta Secretaria.

El Municipio de Dosquebradas de conformidad con lo establecido en la **ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"**, tiene la obligación de expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a la ley. Adicionalmente le corresponde al Municipio, la administración y prestación del servicio de los Registros de Tránsito implementados en la Plataforma RUNT, siendo esta una de las principales fuentes de ingreso de recursos propios para esta entidad territorial, tal como se consigna en el siguiente cuadro:

AÑO	INGRESOS RECURSOS PROPIOS STM
2012	$ 1.266'331.295
2013	$ 1.449'824.801
2014	$ 1.507'673.861
2015	$ 1.830'146.233
2016	$ 1.956'781.901
2017	$ 1'833'101.365
2018	$ 1.756'003.845
2019	$ 2.098'943.419
2020	$ 2.150'048.392

Es por ello que se hace necesario mejorar las condiciones de prestación de los servicios que ofrece la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio, toda vez que estos se encuentran sujetos a las reglas del mercado, en cuanto a la calidad en la prestación de los mismos, por cuanto incide directamente en la demanda de usuarios que requieren de estos, máxime que en el Área

Metropolitana del Centro Occidente, concretamente en la ciudad de Pereira, se prestan los mismos de manera óptima. Por consiguiente, para no quedar rezagados y atender de manera oportuna los requerimientos de servicios de los habitantes del Municipio de Dosquebradas, dado el exponencial incremento del parque automotor en esta ciudad, se requiere contar con una sede propia que permita prestar el servicio en condiciones óptimas, seguras, eficientes y con respeto y consideración hacia los usuarios, que son la razón de ser de la administración municipal en general y de la Secretaría de Tránsito y Movilidad en particular.

Es importante destacar que la situación se torna más crítica en razón a la contingencia del COVID 19, ya que el flujo de personas que ingresan a nuestras instalaciones es muy alto. Sin embargo, por las medidas de bioseguridad, en la parte de afuera del Centro Administrativo Municipal -CAM- se aglomera una gran cantidad de personas a la espera de su ingreso, lo cual complica y pone en riesgo de contagio a nuestros usuarios, lo cual es sumamente preocupante, pues el Estado tiene la obligación de velar por la vida, la salud, la integridad física, el patrimonio y el bienestar de todos los usuarios del servicio.

Situación similar se presenta con la **Unidad de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.** El Municipio de Dosquebradas presenta una notable, grave y evidente deficiencia en cuanto se refiere a la fiscalización, cobro y recaudo de los recursos que no son pagados oportunamente por los contribuyentes o sujetos pasivos de los mismos. Esta Secretaría no cuenta con la infraestructura locativa, ni con la tecnología adecuada para ejercer la jurisdicción coactiva y de esa manera proteger y lograr el recaudo efectivo de los recursos no pagados por los contribuyentes morosos. Es igualmente evidente y manifiesta la necesidad que se presenta en la mencionada Secretaría en esta materia. Por lo anterior, es apremiante, urgente y notoria la necesidad que se tiene de contar con instalaciones locativas óptimas para que la **Unidad de Fiscalización** pueda cumplir adecuada y oportunamente sus funciones. Sabemos que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, tiene como propósito la administración de los tributos municipales; administrar las finanzas, orientar y garantizar el cumplimiento de la política fiscal, tributaria y contable y gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del plan financiero y del plan plurianual del Plan de Desarrollo vigente, de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El Municipio de Dosquebradas, como ente territorial, debe generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de sus recursos, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas tiene que cumplir con un sin número de funciones, entre ellas, la gestión de los tributos por parte del Municipio; el mejoramiento del flujo de caja de los recursos públicos, a través del desarrollo de estrategias como la actualización catastral y de las distintas bases gravables de los tributos municipales; el fomento del pago oportuno de los contribuyentes; la gestión de la

cartera; la fiscalización; la planeación sostenible y de largo plazo del Municipio con información contable altamente confiable, entre otras, y dada la carga laboral que desempeña esta Secretaría y por su transversalidad en los procesos, se requiere la modernización y adecuación de la **Unidad de fiscalización**, con el propósito de mejorar las condiciones de espacio facilitando la atención adecuada a los ciudadanos que acuden a diario a realizar sus trámites y de las personas que laboran en las instalaciones.

De acuerdo con el **artículo 91 de la ley 136 de 1994**,

> **"...Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.**
>
> **Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:**
>
> **d) En relación con la Administración Municipal:**
>
> **6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio...".**

De otra parte, en cuanto se refiere al **archivo del Municipio**, es importante señalar, Honorables Concejales que, en esta materia, la entidad presenta un rezago y unas deficiencias muy considerables. Lo anterior, debido a que no se cuenta con los espacios adecuados para la conservación, protección y uso de los documentos que componen el archivo de la entidad. El Municipio tiene la obligación legal de manejar su archivo de manera óptima. Al respecto, la ley **594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"**, en su **artículo 3°**, define el **archivo, la función archivística y la gestión documental** de la siguiente manera:

> **"...ARTICULO 3o. DEFINICIONES. Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos, así:**
>
> **Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia...".**
>
> **Función archivística. Actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente.**

Gestión documental. Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación...".

El **artículo 4° de la citada ley 594 de 2000**, consagra los principios generales de la función archivística, consagrando y definiendo entre ellos los siguientes:

"...ARTICULO 4o. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

(...).

b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

(...).

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

(...).

h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos...".

Aunado a lo anterior, la ausencia de espacio en la actual ubicación del **Archivo Central del Municipio** impide que se ofrezca un servicio de calidad y un trato digno a los usuarios y a los empleados en el desarrollo de sus funciones, y que se pueda dar cabal cumplimiento a los

parámetros de la ley General de Archivo y del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que, la actual sede presenta extremas condiciones de hacinamiento.

Aparece con claridad que el Municipio debe adelantar todas las actuaciones legales, administrativas y presupuestales para garantizar en forma óptima los numerosos servicios que debe prestar la administración municipal. Para ello debe contar con instalaciones seguras y que garanticen la calidad requerida y la integridad plena de quienes prestan este servicio y de los destinatarios del mismo. Con este proyecto se pretende que el Honorable Concejo Municipal autorice al burgomaestre para adquirir bienes inmuebles para ser destinados al funcionamiento de la **sede técnico – administrativa de la Secretaría de Tránsito y Movilidad; a la unidad de fiscalización y a la unidad de archivo central del Municipio de Dosquebradas.** Este fin que se persigue está ajustado a las disposiciones constitucionales y legales a que se ha hecho referencia, por lo cual se considera que este proyecto, no sólo se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia, sino a las necesidades del servicio, pues se requiere adquirir bienes inmuebles, en los cuales se pueda garantizar el bienestar, la comodidad y la seguridad de todos los usuarios, de los funcionarios y contratistas que prestan sus servicios día a día.

SEGUNDO. La **ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"**, en su **artículo 3°** se refiere a las funciones de los Municipios, consagrando entre ellas la de **"...1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley..."**.

Las competencias que corresponden a los Municipios se deben ejercer conforme a varios principios de la función administrativa. La definición de algunos de ellos está contenida en el **artículo 4° de la ley 136 de 1994**, así:

> **"...ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO DE COMPETENCIA. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:**
>
> **(...).**
>
> **e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales;**

f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente...".

Las funciones de los alcaldes municipales están consagradas en el **artículo 91 de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**. La citada disposición señala:

"...ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...).

"...d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...".

TERCERO. La **ley 1551 del 6 de julio de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"**, en su **artículo 18** modificó el **artículo 32 de la ley 136 de 1994**, en lo que a la autorización para contratar se refiere, dejando expresa la necesidad de autorización, por parte del Concejo Municipal al Alcalde Municipal, para contratar en casos específicos, así:

"...Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

"...3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...).

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...).

"3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles...".

CUARTO. El presente proyecto está conforme con la **PARTE ESTRATÉGICA, TERRITORIO COMPETITIVO,** del **PLAN DE DESARROLLO "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023", PROGRAMA TRANSFORMACIÓN INNOVADORA PARA LA MOVILIDAD INTELIGENTE, Proyecto 2.8.5: Mejoramiento de la infraestructura locativa y de talento humano de las diferentes sedes de la Secretaría de Tránsito.**

Igualmente, se enmarca en la **PARTE ESTRATÉGICA GERENCIA PÚBLICA, PROGRAMA, GESTIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS EFICIENTE EFICAZ Y EFECTIVA, Proyecto 4.7.1 Gestion Tributaria moderna; Actividad 4.7.1.427 Fortalecer el plan operacional de la gestión tributaria en la Secretaría de Hacienda (recurso humano, logístico e insumos).**

De acuerdo con lo expuesto, lo que se pretende mediante el presente proyecto de acuerdo está conforme al Plan de Desarrollo Municipal vigente para el Municipio de Dosquebradas, contenido en el **acuerdo municipal número 008 de 2020.**

QUINTO. De otra parte, mediante el **acuerdo municipal número 013, de fecha 31 de julio de 2021,** el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal de Dosquebradas para la celebración de operaciones de crédito y operaciones conexas y asimiladas hasta por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 9.200.000.000)** los cuales, de acuerdo con el **ARTICULO 4°** del mencionado acuerdo,

"...serán destinados exclusivamente para la adquisición de la sede técnico - administrativa para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, de la Unidad de Fiscalización y de la Unidad de Archivo Central del Municipio Dosquebradas...".

Igualmente, el **parágrafo del artículo 1° del acuerdo 013 citado**, estableció:

"...Parágrafo. La autorización contenida en el presente acuerdo comprende, además de la celebración de operaciones de crédito y demás conexas, otorga la

facultad para la adquisición del respectivo bien inmueble para los fines previstos...".

Durante la vigencia 2021 la administración municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, adelantó todas las actuaciones legales y administrativas para la negociación de un empréstito por la suma indicada. El empréstito fue negociado y para la presente vigencia 2022 los mencionados recursos están a disposición del Municipio. Con dichos recursos se pretende adquirir los bienes inmuebles que se requieren de manera urgente por las razones expuestas en la presente exposición de motivos. Durante la vigencia anterior se presentaron diversas situaciones por las cuales no fue posible para la administración municipal la adquisición de la sede para el funcionamiento de las dependencias municipales referidas en el presente escrito. Por lo anterior, acudimos ante la Honorable Corporación para que se faculte al Alcalde Municipal para que, con los recursos que tiene disponible la entidad y que son fruto del empréstito autorizado, proceda a la adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de la **sede técnico - administrativa para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, de la Unidad de Fiscalización y de la Unidad de Archivo Central** del Municipio Dosquebradas.

En este año 2022 nuestro Municipio cumplirá cincuenta (50) años de vida político – administrativa independiente. Es absolutamente necesario que la administración municipal cuente con espacios locativos institucionales excelentes para que los funcionarios puedan cumplir su labor en condiciones dignas y prestarle un excelente y oportuno servicio a todos los usuarios de nuestra ciudad. Debemos contribuir al progreso, el desarrollo y la prosperidad de nuestro Municipio y para ello es muy importante hacer realidad la adquisición de bienes inmuebles que van a fortalecer el patrimonio de la entidad; van a permitir que cumplamos adecuadamente nuestras funciones y, lo más importante, ofrecerle a todos los usuarios del servicio el respeto, la consideración, la dignidad, la comodidad, la seguridad y el excelente trato que todos ellos merecen.

IMPACTO FISCAL

La **ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**, en su **artículo 7°** dispone:

> **"...Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.**

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo...".

En cumplimiento de la disposición citada, la aprobación del presente proyecto y la aplicación del acuerdo respectivo **no generan impacto fiscal negativo para la entidad**, tal como se consigna en la certificación adjunta, suscrita por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas.

De esta manera se deja presentado este proyecto de acuerdo, con el cual se pretende que la administración municipal cuente con sedes modernas, amplias y con la tecnología adecuada para el funcionamiento de la **Secretaría de Tránsito y Movilidad, la Unidad de Fiscalización y la Unidad de Archivo Central** del Municipio Dosquebradas. Con lo anterior se prestará un óptimo servicio a la comunidad en general y podrá el Municipio cumplir con los fines esenciales del Estado y las funciones del Municipio de conformidad, respectivamente, con los **artículos 2° y 311 de la Constitución Política de Colombia.**

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda
Y Finanzas Públicas

ANGELA JAZMÍN HIDALGO ESCOBAR
Secretaria de Tránsito y Movilidad

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELÁEZ
Secretario de Asuntos Administrativos

JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Vo. Bo. Secretario Jurídico Encargado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 001
(ENERO 20 DE 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TÉCNICO - ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorízase al Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para que proceda a la adquisición de bienes inmuebles destinados al funcionamiento de la **Sede Técnico - Administrativa de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, de la Unidad de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y de la Unidad de Archivo Central del Municipio de Dosquebradas.**

ARTÍCULO 2°. MONTO MÁXIMO AUTORIZADO. El monto máximo autorizado para la adquisición de los bienes inmuebles a que se refiere el artículo anterior, será de **NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 9.200.000.000),** de conformidad con lo autorizado mediante el **acuerdo municipal número 013 del 31 de julio de 2021**.

ARTICULO 3°. TÉRMINO La presente autorización estará vigente hasta el día 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 4°. TRÁMITES LEGALES, PRESUPUSTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES. Todos los trámites legales, presupuestales y administrativos necesarios para la adquisición de los bienes inmuebles a que se refiere el presente acuerdo, serán adelantados por el Alcalde Municipal, a través de las Secretarías de Asuntos Administrativos, de Hacienda y Finanzas Públicas, de Tránsito y Movilidad y Jurídica de la administración municipal.

ARTÍCULO 5º. La Administración Municipal deberá llenar todos los requisitos establecidos por la ley y por la constitución colombiana, para la ejecución de este proyecto.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

ROBERT SANCHEZ OSORIO
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 001
(ENERO 20 DE 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TÉCNICO - ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día (12) de enero de dos mil veintidós (2022) y aprobado en sesión plenaria el día (20) de enero del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: enero 04 de 2022.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.001 del 20 de enero del año dos mil veintidós (2022), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 20 de enero de dos mil veintidós (2022).

ROBERT SANCHEZ OSORIO
Presidente